

**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
1154-2021**

Nosotros: **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **DANIA VANESSA NAVARRO REYES**, mayor de edad, Casada, Hondureña, Bachiller en Ciencias y Letras, y con domicilio [REDACTED], con tarjeta de Identidad No. **0801198714030** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL EMPLEADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "**LA SECRETARÍA**" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL EMPLEADO**" quien se compromete a laborar como: **ASISTENTE TECNICO DEL DESPACHO**, en **EL DESPACHO MINISTERIAL**, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLÁUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL EMPLEADO**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)- Gestionar todas las llamadas, correspondencia, tanto entrante como saliente. 2)- Archivar, organizar, guardar y revisar todo tipo de Documentos. 3)- Realizar fotocopias 4)- Solicitar suministros y acordar el mantenimiento o reparación de los equipos de oficina 5)- procesar y registrar información mediante la actualización de bases de datos o archivos informáticos. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "**EL EMPLEADO**" sus servicios profesionales a partir del **02 de Agosto de 2021 al 31 de Diciembre de 2021** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO,** "**EL EMPLEADO**" devengará por su labor un monto mensual de: **Veinte Mil Lempiras exactos (L.20,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 05, Programa 001, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 005, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "**EL EMPLEADO**" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL EMPLEADO**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "**EL EMPLEADO**" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría en días hábiles horario de **9:00am a 5:00pm** y asimismo a colaborar en días y horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "**LA SECRETARÍA**" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a "**EL EMPLEADO**" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios empleados públicos del poder ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLÁUSULA OCTAVA:**

MI Ambiente+

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente
Tels. Planta: (504) 2232-9200. Apdo. Postal 1389-1710. www.miambiente.gob.hn
Tegucigalpa, Honduras, Centro America

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

FOLIO: 15

FECHA: 02 AGO 2021





SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

BENEFICIOS: "EL EMPLEADO", gozará de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer mes de salario y al décimo cuarto mes de salario. Asimismo, gozará de vacaciones no remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL EMPLEADO". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. **CLAUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL EMPLEADO": deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de



Mi Ambiente

Edificio Principal, Espacio de Recursos Naturales y Ambiente, Estadio Nacional
Tela, Pinar (C04), 2232-9200, Apdo. M. 18000
Tegucigalpa, Honduras, Centro América

FOLIO: 74
NÚMERO Y AÑO: 18000
FECHA: 11/06/2020



SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

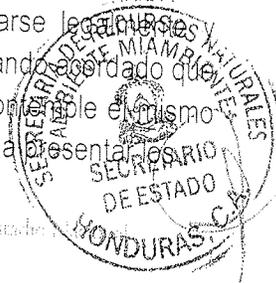
Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA: "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES.** "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaria de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehiculos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengan en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.** 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contenga el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL EMPLEADO" se compromete a presentar los

MI Ambiente

Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente
Tels. Planta: 304-2232-9200. Apdo. P. Tegucigalpa, Honduras, Centro, América

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
FOLIO: 13
FECHA: 16/08/2010





SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

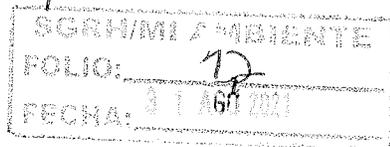
informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciese, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dos días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



LILIAM LIZET RIVERA IRR
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE (M. AMBIENTE)



DANIA VANESSA NAVARRO REYES





SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
1160-2021

Nosotros: **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará "**LA SECRETARÍA**" y: **LOURDES MARIA CABRERA MONTOYA**, mayor de edad, Casada, Hondureña, Perito Mercantil y Contador Publico, y con domicilio en e [REDACTED], con tarjeta de Identidad No. **0824198400807** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como "**EL EMPLEADO**", hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO. "**LA SECRETARIA**" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "**EL EMPLEADO**" quien se compromete a laborar como: **AUXILIAR DE RECURSOS HUMANOS**, en **LA SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS**, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "**EL EMPLEADO**" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Asistir al Oficial de Personal en las diferentes tareas afines al área de contrato, 2)Fotocopiar documentos requeridos para tramite de contratos y otros. 3)Efectuar el calculo para el pago de la planilla del IHSS,4) Otras funciones que le asigne su jefe inmediato superior. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "**EL EMPLEADO**" sus servicios profesionales a partir del **04 de Agosto de 2021 al 31 de Diciembre de 2021**

CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO, "**EL EMPLEADO**" devengará por su labor un monto mensual de: **Veinte Mil Lempiras exactos (L.20,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual.

CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA. El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 14, Programa 017, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 001, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "**EL EMPLEADO**" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "**EL EMPLEADO**" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "**EL EMPLEADO**" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría en días hábiles horario de **9:00am a 5:00pm** y asimismo a colaborar en días y horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "**LA SECRETARÍA**" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a "**EL EMPLEADO**" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del poder ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA OCTAVA: BENEFICIOS:** "**EL EMPLEADO**" gozará

MI Ambiente+

Edificio Principal Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 metros al sur de la sede del Poder Ejecutivo, Tegucigalpa, Honduras, Centro América
Tels. Planta: (504) 2232-9200, Aydo. Postal 1389-1210, www.miambiente.gob.hn

SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE
SECRETARIA DE ESTADO
HONDURAS C.A.
22





SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer mes de salario y al décimo cuarto mes de salario. Asimismo, gozará de vacaciones no remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas.

NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL EMPLEADO". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados.

CLAUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO: Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno

Central, "EL EMPLEADO": deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de

Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación

autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos

Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde

el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN. "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones

penales, civiles y/o administrativas.

CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre

cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA".

Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA";

Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN: "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida

confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2)

Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3)

No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones,

comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta

función.

Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3)

No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones,

comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta

función.

Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3)

No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones,

comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta

función.

Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3)

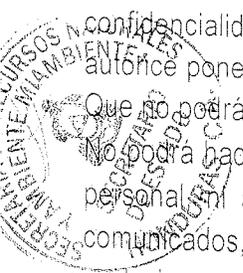
No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones,

comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta

función.

Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3)

No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones,



Mi Ambiente

Unidad Principal Despacho de Recursos Naturales y Ambiente
Tela Plana, S.H., 22-02-9200, Av. de Postal 13e9, 4710, www.mambiente.gob.hn
Tegucigalpa, Honduras, Centro América





SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA". CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA: "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES. "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaria de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato. CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengan en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contemple el mismo objeto. Para el caso de terminación por consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de

Mi Ambiente

Oficina Principal Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 metros al N. de la Plaza (504) 2232-9200, Av. de las Américas 1389, Tegucigalpa, Honduras, Centro America

SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE





GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciese, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere.

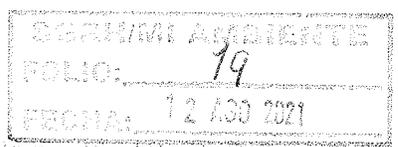
CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



LILIAM LIZETH RIVERA HIPPE
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE(MI AMBIENTE)



LOURDES MARÍA CABRERA MONTOYA





**CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
1158-2021**

Nosotros: **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **HECTOR DAVID PEÑA ACOSTA**, mayor de edad, Soltero, Hondureño, Ingeniero Civil, y con domicilio en [REDACTED], con tarjeta de Identidad No. **0801199804776** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL EMPLEADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "LA SECRETARÍA" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "EL EMPLEADO" quien se compromete a laborar como: **INGENIERO CIVIL**, en LA **DIRECCION GENERAL DE GESTION AMBIENTAL**, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en la [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL EMPLEADO" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)-Elaboracion de Perfiles de Proyecto 2)-Manejo de la contaminacion del agua,suelo,aire,y residuos solidos, 3)Conocimiento de la Gestion integral de los desechos solidos.4)-Conocimiento de la Legislacion Ambiental.5)Elaborar el material y capacitar sobre el uso de los recursos naturales, y contaminacion ambienta.6) Otras funciones que le asigne su jefe inmediato superior.**CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "EL EMPLEADO" sus servicios profesionales a partir del **18 de Julio de 2021 al 31 de Diciembre de 2021** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO,** "EL EMPLEADO" devengará por su labor un monto mensual de: **Quince Mil Lempiras exactos (L.15,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 15, Programa 020, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 001, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL EMPLEADO" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL EMPLEADO" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL EMPLEADO" queda obligado a cumplir con la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría en días hábiles horario de **9:00am a 5:00pm** y asimismo a colaborar en días y horas inhábiles cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a "EL EMPLEADO" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios empleados públicos del poder ejecutivo, en el grado y categoría que corresponda. **CLAUSULA OCTAVA:**

MI Ambiente+

Edificio Principal, Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 100 metros al Sur de la Unidad Ejecutora (504-2232-9200), Avda. Rosal, Tegucigalpa, Honduras, Centro America.

SGRH/MI AMBIENTE

FOLIO: 5

FECHA: 20 AGO 2021





SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

BENEFICIOS: "EL EMPLEADO", gozará de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer mes de salario y al décimo cuarto mes de salario. Asimismo, gozará de vacaciones no remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES.** "EL EMPLEADO". Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. **CLAUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL EMPLEADO": deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de



Mi Ambiente

| | |
|--------------------|--|
| SGRN/MI AMBIENTE | |
| FOLIO: 13 | |
| FECHA: 20 JUN 2021 | |



SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA: "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES. "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaria de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengan en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordados que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contemple al mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los



Edificio Principal: Despacho de Recursos Naturales y Ambiente, 400 metros al N del Izamal, Tegucigalpa, Honduras, Centro America
Tels. Plana: (504) 2232 9200, Arco. Dscal (180) 4111
www.miambiente.gob.hn

SGRN/MI AMBIENTE
FOLIO: 17
FECHA: 28 AGO 2021





SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciese, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los dieciocho días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

LILIAM LIZETH RIVERA HIPPE
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE(MI AMBIENTE)



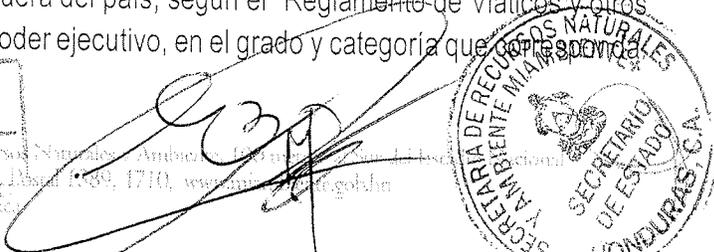
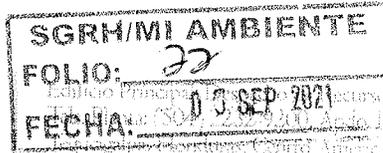
HECTOR DAVID PEÑA ACOSTA

| |
|--------------------|
| SGRH/MI AMBIENTE |
| FOLIO: 10 |
| FECHA: 24 AGO 2021 |

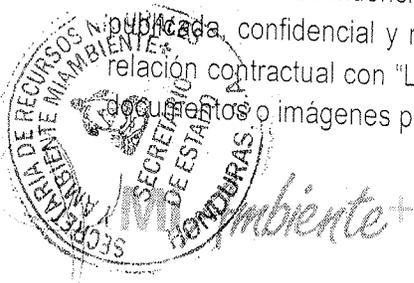
CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO
1163-2021

Nosotros: **LILIAM LIZETH RIVERA HIPP**, mayor de edad, casada, Hondureña, Máster en Dirección y Gestión de Proyectos, ciudadana de este domicilio, con Identidad No. 1606-1967-00214, y actuando en mi condición de Secretaria de Estado en los Despachos de Recursos Naturales y Ambiente (MI AMBIENTE+) con acuerdo No. 64-2021; quien para los efectos legales correspondientes se denominará **"LA SECRETARÍA"** y: **STEFANY MARIA JIMENEZ SORTO**, mayor de edad, Casada, Hondureña, Bachiller en Ciencias y Letras, y con domicilio en [REDACTED] con tarjeta de Identidad No. **0801199116266** actuando en su condición personal y quien se designa en lo sucesivo como **"EL EMPLEADO"**, hemos convenido en celebrar como al efecto así lo hacemos, el presente "Contrato Individual de Trabajo" que estará regido por las cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE TRABAJO CONTRATADO.** "LA SECRETARIA" declara que, por la naturaleza del trabajo requerido, se hace necesario contratar a "EL EMPLEADO" quien se compromete a laborar como: **ENLACE ADMINISTRATIVO DE LA GERENCIA**, en GERENCIA ADMINISTRATIVA, de la Secretaría de MI AMBIENTE, realizando sus funciones con sede en [REDACTED] y siempre que las circunstancias lo requieran, podrá **desarrollar tareas asignadas** en cualquier lugar del país o del exterior. **CLAUSULA SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.** "EL EMPLEADO" se compromete a ejecutar las siguientes actividades: 1)Gestion, seguimiento y respuesta a los procesos administrativos.2)Coordinacion directa con los enlaces de las diferentes direcciones y Unidades.3)Elaboracion de memorandos u otros oficios necesarios para la operacion de procesos.4)Apoyar asuntos tecnicos y operativos que requiera la coordinacion de la Gerencia Administrativa.5)Otras funciones que le asigne su jefe inmediato superior. **CLÁUSULA TERCERA: VALIDEZ Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** Este Contrato tendrá validez una vez suscrito por las partes contratantes y ser aprobado mediante el acuerdo correspondiente, prestando "EL EMPLEADO" sus servicios profesionales a partir del **30 de Agosto de 2021 al 31 de Diciembre de 2021** **CLÁUSULA CUARTA: MONTO DEL CONTRATO,** "EL EMPLEADO" devengará por su labor un monto mensual de: **Quince mil Lempiras exactos (L.15,000.00)** valor que se cancelará sobre la base de una remuneración mensual. **CLÁUSULA QUINTA: ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA.** El gasto afectará la estructura presupuestaria de la Institución 0150, Gerencia Administrativa 001 Unidad Ejecutora: 14, Programa 017, Sub Programa 000 Proyecto 000), Actividad/Obra 001, Fuente 11, Organismo Financiero 001, Objeto 12100, De la remuneración mensual a "EL EMPLEADO" se le harán las deducciones establecidas en el artículo 72 de las disposiciones generales del presupuesto de ingresos y egresos de la Republica así como las ordenadas por Ley y otras retenciones legales o por mandato judicial y las que "EL EMPLEADO" autorice. **CLÁUSULA SEXTA: JORNADA DE TRABAJO.** "EL EMPLEADO" queda obligado a **cumplir con** la jornada ordinaria de trabajo establecido por el Gobierno Central para los empleados públicos de la Secretaría en **días hábiles horario de 9:00am a 5:00pm** y **asimismo a colaborar en días y horas inhábiles** cuando sea necesario sin que dicho tiempo cause efecto presupuestario. **CLÁUSULA SEPTIMA: VIÁTICOS Y GASTOS DE VIAJE.** "LA SECRETARÍA" a través de la Gerencia Administrativa proporcionará a "EL EMPLEADO" cuando sea procedente el pago de Viáticos y Gastos de Viaje, dentro y fuera del país, según el "Reglamento de Viáticos y otros gastos de viaje para funcionarios y empleados públicos del poder ejecutivo, en el grado y categoría que correspondan".

MI Ambiente+



CLAUSULA OCTAVA: BENEFICIOS: "EL EMPLEADO", gozará de los beneficios que la ley otorgue para este tipo de contrataciones incluyendo el pago equivalente al décimo tercer mes de salario y al décimo cuarto mes de salario. Asimismo, gozará de vacaciones no remuneradas a razón de un día por cada mes trabajado sin interrupción, salvo en casos de urgencias de necesidad del patrono, sin que ello implique que, si sus labores son requeridas, podrá ser llamado a laborar, reprogramándose las mismas. **CLÁUSULA NOVENA: CALIDAD DE LAS ACTIVIDADES. "EL EMPLEADO"**. Se compromete a llevar a cabo las tareas asignadas de acuerdo con los más altos estándares de Calidad y competencia, ética e integridad profesional, teniendo debida consideración a la naturaleza y propósito de los servicios asignados. **CLAUSULA DECIMA: MODALIDAD DE TELETRABAJO:** Cuando por instrucciones emitidas por "LA SECRETARÍA" y/o el Gobierno Central, "EL EMPLEADO": deberá realizar actividades laborales bajo la condición de teletrabajo, en cualquiera de sus modalidades: teletrabajo autónomo, teletrabajo móvil o teletrabajo suplementario según lo estipula el Manual de Teletrabajo del Sector Público de Honduras, estará sujeto a lo siguiente: a) Dar cumplimiento a todo lo pactado en cada una de las cláusulas del presente contrato. b) Utilizar las tecnologías de la información y de comunicación autorizadas por "LA SECRETARÍA" para dar cumplimiento en tiempo y forma a los requerimientos laborales. c) Presentar semanalmente o cuando así sea solicitado, al jefe inmediato superior, y este a la Subgerencia de Recursos Humanos un informe del rendimiento laboral y cumplimiento de las asignaciones laborales bajo la modalidad de teletrabajo. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MODIFICACIONES.** En caso de requerirse modificación en la condición de la prestación de los servicios se estará a lo dispuesto en las condiciones de renovación del contrato. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA NOTIFICACIONES.** A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente contrato, el mismo se realizará por escrito y se considerará entregado, desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: FRAUDE Y CORRUPCIÓN.** "LA SECRETARÍA" exige se observen los más altos estándares éticos, y se adopten las políticas y mecanismos para la prevención de fraude, corrupción o cualquier otra conducta sujeta a sanciones penales, civiles y/o administrativas. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL:** Es entendido que son propiedad exclusiva de "LA SECRETARÍA" los derechos de autor, patentes y demás derechos sobre cualquier obra, sistema, estudio, informes, gráficos, materiales, entre otros que resulten producto de los trabajos realizados por "EL EMPLEADO" por su desempeño y relación contractual con "LA SECRETARÍA". Así como, toda la documentación que se origine a consecuencia de capacitaciones o seminarios en los participe "EL EMPLEADO" en nombre o representación de "LA SECRETARÍA"; Previa autorización escrita de la "LA SECRETARÍA", "EL EMPLEADO" podrá conservar una copia de los documentos, informes, sistemas u otros señalados previamente. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y USO RESERVADO DE LA INFORMACIÓN:** "EL EMPLEADO" acepta: 1) Que la documentación que se maneje y/o se prepare deberá utilizarla con la debida confidencialidad, salvo aquella que en razón del servicio sea de naturaleza pública o que específicamente se le autorice ponerla a disposición del público, siempre que no dañe o exponga la imagen y el prestigio institucional. 2) Que no podrá utilizar ninguna información no publicada o confidencial que sea propiedad de "LA SECRETARÍA". 3) No podrá hacer uso de la información publicada, confidencial y no confidencial con fines especulativos o de lucro personal, ni aun cuando ya no tenga relación contractual con "LA SECRETARÍA". 4) Que las notificaciones, comunicados, circulares, oficios entre otros documentos o imágenes pertinentes son para uso interno exclusivamente. 5) "EL EMPLEADO" firmará un Acta de



Edificio Principal: Desplazamiento de Recursos Naturales y Ambiente, 10 miembros al Sur del Estadio Nacional
Tels. Planta: 504-22-1111111
Cruzcampo, Honduras

| | |
|-------------------------|-------------|
| SGRH/MI AMBIENTE | |
| FOLIO: | 21 |
| FECHA: | 05 SEP 2021 |

miembros al Sur del Estadio Nacional
ambiente.gob.hn



SECRETARÍA DE RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE

16

Confidencialidad, por las labores desempeñadas en esta Secretaría de Estado. "EL EMPLEADO" durante la vigencia del presente contrato y durante los dos (2) años siguientes a su término, "EL EMPLEADO" no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de "LA SECRETARÍA", relacionados con este contrato, con los servicios, las actividades u operaciones relacionadas, sin el consentimiento previo por escrito de "LA SECRETARÍA".

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: OBLIGACIÓN CONTRACTUAL CONEXA: "EL EMPLEADO" deberá informar por escrito a "LA SECRETARÍA", de cualquier negocio, empleo profesional, o actividad que por su giro y/o finalidad Técnica, tuviere similitud con las actividades, en que personalmente estuviere vinculado con anterioridad o en cualquier momento durante la vigencia del presente Contrato; dichas actividades no deben contravenir o interferir, con las funciones, actividades u horarios descritos en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: CONFLICTO DE INTERESES. "EL EMPLEADO" Declara y garantiza lo siguiente: 1) Que, durante la vigencia de este contrato, así como después de su terminación "EL EMPLEADO" no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los servicios y continuación de los expresamente pactado en el presente contrato) para cualquier proyecto que se derive de los servicios o este estrechamente relacionados ellos actuando en nombre de la Secretaria de MIAMBIENTE. 2) Conviene en que durante la vigencia de este contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, puedan estar en conflicto con los servicios asignados por "LA SECRETARÍA". 3) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro el personal de "LA SECRETARÍA" que esté directa o indirectamente en el proceso de la prestación de los servicios consignados en este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESCISIÓN DEL CONTRATO. Este contrato podrá rescindirse por las siguientes causas y sin ninguna responsabilidad para "LA SECRETARÍA" 1) El mutuo consentimiento de las partes; 2) Por decisión unilateral de las partes, obligándose a dar el aviso escrito correspondiente con quince días de anticipación; 3) Por muerte de "EL EMPLEADO" 4) Incapacidad física o mental de "EL EMPLEADO", que haga imposible el cumplimiento del contrato; 5) Por incumplimiento de las obligaciones contraídas; 6) Cuando "EL EMPLEADO" sea condenado por los Juzgados o Tribunales competentes a su libertad por delitos cometidos; 7) Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditado; 8) Cuando el titular de "LA SECRETARIA" pierda la confianza en "EL EMPLEADO" en la prestación de sus servicios; 9) Por todo daño material causado dolosamente a los edificios, obras, mobiliarios o equipo, vehículos, instrumentos y demás objetos relacionados a la prestación de sus servicios y toda grave negligencia que ponga en peligro su seguridad y de las personas o las cosas; 10) Todo acto inmoral o delictuoso que "EL EMPLEADO" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios cuando sea debidamente comprobados ante la autoridad competente; 11) Revelar o dar a conocer información confidencial, ya sea de sus responsabilidades de trabajo o de otros ámbitos de trabajo a los cuales por la naturaleza de sus funciones tenga acceso y que vengan en perjuicio de "LA SECRETARÍA"; 12) La inhabilidad, negligencia o ineficiencia manifiesta de "EL EMPLEADO" que haga imposible el cumplimiento del contrato y 13) Por incumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en las cláusulas del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. 1) Cuando el Contrato termine por mutuo consentimiento de las partes, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Quedando acordado que "LA SECRETARIA" no podrá celebrar con el mismo "EL EMPLEADO" Contrato posterior que contenga el mismo objeto. Para el caso de terminación de mutuo consentimiento, "EL EMPLEADO", se compromete a presentar los



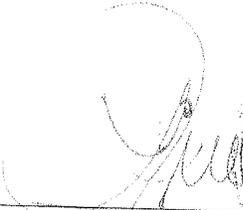
Edificio: **SGRH/MI AMBIENTE**
 Tels. P. 01-2229-2229
 Tegucigalpa, Centro Amibiente
FOLIO: 20
FECHA: 15 SEP 2021

[Handwritten signature]

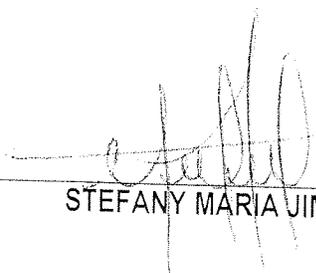


SECRETARÍA
DE RECURSOS NATURALES
Y AMBIENTE

informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de "LA SECRETARIA", será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho "EL EMPLEADO", desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, "LA SECRETARIA", a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude a "EL EMPLEADO", hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad. En todo caso de terminación anticipada del Contrato, "EL EMPLEADO", deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; "LA SECRETARIA", por su parte, reembolsará a "EL EMPLEADO", todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada. 2) Será también causa para que "LA SECRETARIA" proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando "EL EMPLEADO" incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a "LA SECRETARIA", "EL EMPLEADO" estará sujeta a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados. 3) En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, imputables a "EL EMPLEADO", éste dispondrá de ocho (8) días calendario contados a partir de la notificación para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales ante "LA SECRETARIA". Si no lo hiciese, "LA SECRETARIA" declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato, sin menoscabo del reclamo de indemnización por daños y perjuicios que correspondieren. El incumplimiento de "LA SECRETARIA" respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante el desarrollo del trabajo de "EL EMPLEADO", le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios que en su caso correspondiere. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para dirimir las controversias que surjan de la aplicación del presente contrato, las partes se someterán a las disposiciones de la Jurisdicción de los Juzgados correspondientes, y a lo expresamente pactado en el mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACION DE CONDICIONES.** Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.


LILIAM LIZETH RIVERA HIPPE
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE RECURSOS
NATURALES Y AMBIENTE(MI AMBIENTE)




STEFANY MARIA JIMENEZ SORTO



MI Ambiente+

